

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LAS PRESIDENCIAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE COORDINACIÓN DE DISTRITOS RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD.

En este punto se propone por el Sr. Concejal Delegado de Coordinación de Distritos la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2025, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia para la la designación de los Coordinadores de Seguridad y Salud vinculados a las actuaciones a desarrollar en el expte. 177/24 relativo a la conservación y mejora de espacios públicos en los once distritos de Málaga y la digitalización de la gestión viaria, en la inminente necesidad de los distritos para acometer, desde la formalización de los contratos a finales de agosto, la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación requeridas en cada uno de sus ámbitos de actuación y que han sido paralizadas consecuencia de la imposibilidad de designación de los Coordinadores de Seguridad y Salud.”

1/6

Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Coordinación de Distritos de fecha 17 de septiembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Coordinación de Distritos y Proyectos Integrados, de fecha 17 de septiembre de 2025, que tiene el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo relativo a la modificación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO- Al objeto de adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, concretamente de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se hace necesario modificar el Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Zz7qCdpjT2vL+8l5jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	19/09/2025 13:06:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	19/09/2025 11:59:28
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zz7qCdpjT2vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, para añadir un apartado e) al artículo 4.2 y un nuevo artículo 9.bis delegando la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito y la Concejalía delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos; así como para reflejar las referencias correspondientes en el art. 28.4.a) sobre competencias reservadas de la Junta de Gobierno Local.

Se pretende conseguir agilidad administrativa y eficacia en la gestión territorializada, permitiéndose que los órganos desconcentrados, con conocimiento directo en el territorio y sus necesidades, gestionen de forma más directa este tipo de designaciones, garantizándose con ello el cumplimiento de los principios de proximidad, eficacia y coordinación.

Del mismo modo, resulta indispensable que la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, se tramiten íntegramente en los Distritos o, en su caso, en el Área Específica de Coordinación de Distritos, en atención al ámbito de aplicación correspondiente, por lo que deviene necesario que dicha designación forme parte inseparable del proceso de contratación o ejecución técnica.

La incorporación de estos apartados al Acuerdo de Delegaciones vigente, evitaría vacíos o disfunciones en la tramitación de expedientes de contratación, como el relativo a la conservación y mejora de espacios públicos en los once distritos de Málaga y la digitalización de la gestión viaria (Expte. 177/24).

Sirve de base el anterior antecedente de hecho, a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En materia de contratación, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2/6

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 61.2 LCSP, el cual se transcribe a continuación, refiere a la delegación de competencias en materia de contratación:

“(…) 2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación (…)”

TERCERO.- El artículo 4.2 del Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, tiene el siguiente tenor literal:

“(…) 2. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Zz7qCdpjT2vL+8l5jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	19/09/2025 13:06:07
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	19/09/2025 11:59:28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zz7qCdpjT2vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D	Página	2/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) *La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 22.a) ii) de este texto, que serán competencia de la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica.*
- d) *La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...)*

Se pretende modificar el artículo 4.2, añadiendo un nuevo apartado e), con el objetivo de fortalecer la gestión en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, incorporando en el Acuerdo de Delegaciones la delegación en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito de la competencia específica para la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en aquellas actuaciones que refieran al ámbito competencial de cada Distrito, quedando este nuevo apartado e) del artículo 4.2 redactado como sigue:

“e) La Designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción”

Se pretende añadir un artículo 9.bis mediante el que se delega en la Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos la competencia específica como órgano de contratación para la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en aquellas actuaciones que lo requieran incluidas en el ámbito material del Área específica de Coordinación de Distritos y en aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de un solo Distrito, con el objetivo de fortalecer la gestión en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo; quedando este artículo 9.bis redactado como sigue:

3/6

“Artículo 9.bis. Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos.
Se delega en este órgano la competencia específica como órgano de contratación para, en aquellas actuaciones e así lo requieran incluidas en el ámbito material del Área específica de Coordinación de Distritos y en aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de un solo Distrito, la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.”

Se pretende modificar el artículo 28.4.a). para:

a) Adaptar la referencia efectuada en el apartado ii) de este artículo al nuevo apartado e) incluido en el artículo 4.2 en base a la primera modificación pretendida; quedando este apartado redactado como sigue:

– *Apartado ii):*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Zz7qCdpjT2vL+8l5jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	19/09/2025 13:06:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	19/09/2025 11:59:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zz7qCdpjT2vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Delegación general en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, prevista en el artículo 4.2.b), c), d) y e)."

b) Dar una nueva redacción al apartado vii) de forma que este refleje la segunda modificación pretendida descrita en el presente informe; quedando este apartado redactado como sigue:

– Apartado vii):

"Delegación específica en la Concejalía delegada de Coordinación de Distritos, prevista en el artículo 9.bis."

c) Reenumerar los antiguos apartados vii) a ix) en su redacción actual, que pasan a ser los apartados viii) a x); quedando estos apartados redactados como sigue:

– Apartado viii):

"Delegación específica en la Concejalía delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, prevista en el artículo 12.1.a)."

– Apartado ix):

"Delegación específica en la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica, prevista en el artículo 22.b), c), d), e) y f)."

– Apartado x):

"Delegación específica en la Dirección General de Contratación y Compras, prevista en el artículo 22.bis."

4/6

Expuesto cuanto antecede, se emite el presente informe, a los efectos de su consideración por el órgano competente, en aras a la modificación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, sin perjuicio de mejor y superior criterio fundado en Derecho."

Visto el informe jurídico y de conformidad con el mismo, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Modificar el Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales, de 17 de junio de 2023, en los siguientes términos:*

Uno.- *Se modifica el artículo 4.2, añadiendo un nuevo apartado e), con el objetivo de fortalecer la gestión en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar el cumplimiento de*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Zz7qCdpjT2vL+8l5jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	19/09/2025 13:06:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	19/09/2025 11:59:28
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zz7qCdpjT2vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, incorporando en el Acuerdo de Delegaciones la delegación en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito de la competencia específica para la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en aquellas actuaciones que refieran al ámbito competencial de cada Distrito, quedando este nuevo apartado e) del artículo 4.2 redactado como sigue:

“e) La designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.”

Dos.- Se añade un nuevo artículo 9.bis mediante el que se delega en la Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos la competencia específica como órgano de contratación para la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en aquellas actuaciones que lo requieran incluidas en el ámbito material del Área específica de Coordinación de Distritos y en aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de un solo Distrito, con el objetivo de fortalecer la gestión en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo; quedando este artículo 9.bis redactado como sigue:

“Artículo 9.bis. Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos.

Se delega en este órgano la competencia específica como órgano de contratación para, en aquellas actuaciones que así lo requieran incluidas en el ámbito material del Área específica de Coordinación de Distritos y en aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de un solo Distrito, la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.”

5/6

Tres.- Se modifica el artículo 28.4.a) para:

a) Adaptar la referencia efectuada en el apartado ii) de este artículo al nuevo apartado e) incluido en el artículo 4.2 de acuerdo con la modificación efectuada en el punto Uno arriba; quedando este apartado redactado como sigue:

– Apartado ii):

“Delegación general en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, prevista en el artículo 4.2.b), c), d) y e).”

b) Dar una nueva redacción al apartado vii) de forma que este refleje la modificación efectuada en el punto Dos arriba; quedando este apartado redactado como sigue:

– Apartado vii):

“Delegación específica en la Concejalía delegada de Coordinación de Distritos, prevista en el artículo 9.bis.”

c) Reenumerar los antiguos apartados vii) a ix), que pasan a ser los nuevos apartados viii) a x); quedando estos redactados como sigue:

– Apartado viii):

“Delegación específica en la Concejalía delegada de Cultura y Patrimonio Histórico,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Zz7qCdpjT2vL+8l5jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	19/09/2025 13:06:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	19/09/2025 11:59:28
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zz7qCdpjT2vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prevista en el artículo 12.1.a)."

– Apartado ix):

"Delegación específica en la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica, prevista en el artículo 22.b), c), d), e) y f)."

– Apartado x):

"Delegación específica en la Dirección General de Contratación y Compras, prevista en el artículo 22.bis."

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Zz7qCdpjT2vL+8l5jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	19/09/2025 13:06:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	19/09/2025 11:59:28
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Zz7qCdpjT2vL%2B8l5jsL%2B6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

